Fundarte

Convertimos tus ideas en grandes acontecimientos

Agustín Codazzi, 09 de junio de 2026

Señor(a)
TATIANA YIZETH LOPEZ MEJIA
Supervisor(a) del Convenio de Interés Público N° PSC-009-2026
Secretaría de Gobierno
Municipio de Agustín Codazzi – Cesar
Ciudad

Asunto: Solicitud de prórroga de plazo de ejecución – Convenio de Interés Público N° PSC-009-2026

Respetada señora Lopez:

En mi calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO EL ARTE Y LA CULTURA, identificada con NIT 811039999-3, me permito presentar ante su Despacho solicitud formal de PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN del Convenio de Interés Público N° PSC-009-2026, con fundamento en los siguientes hechos y consideraciones:

I. ANTECEDENTES

El Convenio N° PSC-009-2026, cuyo objeto es el APOYO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS PARASURAMERICANOS VALLEDUPAR 2026, COMO SUBSEDE EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, DEPARTAMENTO DEL CESAR, fue suscrito con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, contados a partir del 13 de mayo de 2026, con fecha de terminación el 11 de junio de 2026.

El objeto del convenio está estructuralmente vinculado al cronograma oficial de los II Juegos Parasuramericanos Valledupar 2026, evento de carácter internacional cuya programación y logística es coordinada por la organización central del evento y las autoridades deportivas competentes, instancias externas y ajenas a la voluntad de las partes.

Teléfono: 3215653977
Correo: contacto@fundarte.co
Carrera 43ª 1 sur – 31 of. 406
Medellín - Colombia
www.fundarte.co

II. HECHOS QUE MOTIVAN LA SOLICITUD

Con posterioridad a la firma del convenio, la organización central de los II Juegos Parasuramericanos Valledupar 2026 realizó ajustes al cronograma oficial de competencias, entrenamientos y actividades complementarias programadas para el Municipio de Agustín Codazzi en su condición de subsede. Dichos ajustes desplazaron hacia mediados de junio de 2026 la realización de parte de las actividades que conforman el objeto del presente convenio.

Esta modificación del cronograma oficial constituye una circunstancia sobreviniente, objetiva e independiente de la voluntad de la Fundación, que impide la ejecución plena del objeto convenido dentro del plazo originalmente pactado, sin que ello sea atribuible a negligencia, mora o incumplimiento de ninguna de las partes.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

La solicitud encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

- Cláusula Sexta del Convenio N° PSC-009-2026, que habilita la suspensión y modificación del plazo por mutuo acuerdo de las partes cuando circunstancias sobrevinientes así lo justifiquen.
- Cláusula Vigésima Tercera del mismo instrumento, que regula los eventos de fuerza mayor o circunstancias imprevistas que afecten el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- Artículo 25, numeral 14 de la Ley 80 de 1993, que consagra el principio de planeación y obliga a las partes a adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta y oportuna ejecución del objeto contratado.
- Artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades estatales para modificar los contratos cuando las circunstancias lo exijan, en aras de garantizar la continuidad y la finalidad del contrato.

IV. SOLICITUD

Con base en lo expuesto, respetuosamente solicito al Municipio de Agustín Codazzi, a través de su supervisor designado, adelantar el trámite de modificación del plazo de ejecución del Convenio N° PSC-009-2026,

Convertimos tus ideas en grandes acontecimientos

mediante la suscripción del otrosí correspondiente, en los siguientes términos:

- Plazo adicional solicitado: 34 días calendario
- Nueva fecha de terminación propuesta: 15 de julio de 2026
- Justificación: Ajuste del cronograma oficial de los II Juegos Parasuramericanos Valledupar 2026 por parte de la organización central del evento, que desplaza hacia mediados de junio de 2026 las actividades objeto del convenio en la subsede Agustín Codazzi.

Se precisa que la prórroga solicitada no genera costos adicionales para el Municipio, no modifica el valor del convenio ni su objeto, y resulta indispensable para garantizar la ejecución plena, oportuna y efectiva de las actividades de interés público que motivaron su celebración.

Atentamente,

Lina Maria Cuervo C

Lina Maria Cuervo Cardona
CC. 43.541.557
Representante Legal

Teléfono: 3215653977
Correo: contacto@fundarte.co
Carrera 43ª 1 sur – 31 of. 406
Medellín - Colombia
www.fundarte.co